

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°
1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245,
POR EL MES DE ABRIL DE 1992.

C I R C U L A R N° 1067

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, Abril 01 de 1992.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Abril de 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Abril de 1992 \$ 5.325.835.-

Pago de prestaciones asistenciales a la Clínica Dávila y Servicios Médicos S.A. por atenciones brindadas al Sr. Luí's Mellado Valenzuela, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna 886.187.-

Pago de honorarios médicos varios correspondientes a las atenciones brindadas al Sr. Luí's Mellado Valenzuela, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de la Cisterna 1.350.000.-

Restitución de gastos originados por compra de medicamentos y consulta médica al Sr. Carlos Quilodrán Q., voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante.	38.210.-
Restitución de gastos médicos varios a doña Lucía Quilodrán Sanhueza, originados por el accidente bomberil sufrido por su padre Sr. Carlos Quilodrán Q., voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante	12.587.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de Servicio	20.320.-
Restitución de gastos por Compra de medicamentos y de honorarios médicos al Sr. Luís Mellado Valenzuela, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna	52.895.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones varios brindados a voluntarios accidentados en actos de Servicio	1.095.332.-
	<u>\$ 8.781.366.-</u>
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 684.740.-
ALLIANZ	338.903.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	68.640.-

CIGNA	251.372.-
CONTINENTAL	537.155.-
CRUZ DEL SUR	1.197.233.-
CHILENA CONSOLIDADA	1.246.722.-
EUROAMERICA	204.490.-
INTERAMERICANA	272.856.-
ISE GENERALES S.A.	37.867.-
ITALIA	105.603.-
PREVISION	853.757.-
REAL CHILENA	49.621.-
RENTA NACIONAL	215.620.-
REPUBLICA	468.875.-
UNION ESPAÑOLA	40.998.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	1.460.302.-
AMERICAN RE (CHILE)	269.053.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>477.559.-</u>
	\$ 8.781.366.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular N° 1066, fue enviada a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo.

000215